

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente se hace saber a don José Pablo Vázquez Carrasco, cuyo último domicilio conocido es plaza de la Merced, 7, 2.º, de la ciudad de Huelva, recurrente en el recurso de casación número 688/1993 y número de Secretaría 1121993, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, Secretaría del señor Fernández de Arévalo Delgado, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; por devuelto el exhorto que antecede procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huelva, únase al rollo de su razón y visto su resultado, no habiendo podido ser requerido el recurrente don José Pablo Vázquez Carrasco, por no residir en el domicilio que consta en autos, requiérase al mismo por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 2.146.526 pesetas que se detallan en la tasación de costas aprobada por auto de fecha 4-6-1997, debiendo de ingresar dicha cantidad de la siguiente forma: 50.000 pesetas en la cuenta corriente número 6666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, oficina 915, del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, 15, de Madrid; 2.096.526 pesetas en la cuenta corriente número 2409, abierta a nombre de esta Sala Tercera, en la sucursal 4043, sita en la calle Génova, 17, de Madrid, del Banco Bilbao Vizcaya, debiendo aportar a esta Sala resguardo acreditativo del ingreso y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo señalado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don José Pablo Vázquez Carrasco, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—El Secretario.—34.359-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Recurso de casación número 8.353/96, número de Secretaría 1.924/96.

Por el presente se hace saber a don Ahmed Rashid, cuyo último domicilio conocido era plaza del Carnero, 8, 18010 Granada, que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto:

Hechos

«Único.—Consta por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo acordado en la resolución de fecha 4-3-1998, editado en el «Boletín Oficial del Estado», en fecha 21-4-1998, sin que la parte que ha preparado el recurso de casación haya presentado oportunamente el escrito de interposición del recurso de casación.

Fundamentos de derecho

Único.—Habiéndose agotado el plazo establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del artículo 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con lo demás procedente.

La Sala acuerda declarar desierto el recurso preparado por don Ahmed Rashid contra resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo en los autos número 199/94, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma con los apercibimientos legales, expido el presente en Madrid a 5 de junio de 1998.—El Secretario.—32.977-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Secretaría de don Diego Fernández de Arévalo Delgado, y en el recurso de casación número 7.093/1996, número de Secretaría 1.626/1996, se ha dictado auto que es del tenor literal que sigue:

Madrid, 5 de junio de 1998.

«Hechos

Único.—Consta por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo acordado en la resolución de fecha 16-4-1997, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23-4-1998, sin que la parte que ha preparado el recurso de casación haya presentado oportunamente el escrito de interposición del recurso de casación.

Fundamentos de derecho

Único.—Habiéndose agotado el plazo establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del artículo 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con lo demás procedente. La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso preparado por don Roger Amado Cussi Maraví contra resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo en los autos 452/1994, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma, lo expido en Madrid a 12 de junio de 1998.—El Secretario.—34.818-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la empresa «TORRA, SOCIEDAD ANÓNIMA», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por el Consejo de Ministros, se desestima petición de responsabilidad patrimonial por entrada en vigor el Real Decreto 7/1996, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, de fomento y liberación de la actividad económica responsabilidad patrimonial; pleito al que han correspondido el número general 1/218/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 19 de junio de 1998.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Secretario.—37.033-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente se hace saber a don Osualdo Antonio Valdenegro Vargas, cuyo último domicilio conocido es en la calle Senador Velázquez Cabrera, 19, Pájara-Morro Jable (Fuerteventura), recurrente en el recurso de casación número 5.455/1995, y número de Secretaría 1.041/1995, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, Secretaría de don Diego Fernández de Arévalo y Delgado, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; por devuelto el exhorto que antecede procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto del Rosario (Fuerteventura), únase al rollo de su razón, y visto su resultado no habiendo podido ser requerido el recurrente condenando en costas a don Osualdo Antonio Valdenegro Vargas al resultar desconocido en el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase al mismo por medio del edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondientes a la minuta de horarios del señor Abogado del Estado a cuyo pago ha sido condenado, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 9-1-1998, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente número 6.666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole en otro caso de su exacción por la vía de apremio. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica ante la propia Sala que habrá de interponerse en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Osualdo Antonio Valdenegro Vargas, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 23 de junio de 1998.—El Secretario.—37.483-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la «CÍA. ELECTRÓNICA ARMAZ, SOCIEDAD LIMITADA», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra desestimación presunta por el Consejo de Ministros de la reclamación interpuesta el día 20-10-1997, con motivo de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 38.2 de la Ley 5/1990 (responsabilidad patrimonial); pleito al que ha correspondido el número general 1/221/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 29 de junio de 1998.

Madrid, 29 de junio de 1998.—El Secretario.—40.065-E.